



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Calidad Ambiental

06.02.010

Ref: M.C.B.

Envío: Acuse de Recibo

EVENCIO NIÑO, S.A.

A/A D. Carlos Niño Moral



Camino San Martín s/n JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO AGRICULTUR
28500 ARGANDA DEL REY (Madrid) DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIEN

Salida Nº. 20051530018094
18/07/2005 15:41:55

Adjunto remito, para su conocimiento y a los efectos oportunos, original de la Resolución de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se autoriza la inscripción de la empresa EVENCIO NIÑO, S.A., como gestor de residuos no peligrosos, en la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 5 de julio de 2005

EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS



Dgo. Agustín BARAHONA MARTÍN



RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EVENCIO NIÑO, S.A. COMO GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Vista la solicitud de la empresa EVENCIO NIÑO, S.A. para la realización de operaciones de gestión de residuos no peligrosos en la Comunidad de Castilla y León, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa EVENCIO NIÑO, S.A. con código de identificación fiscal número A-28894731 y domicilio social en el Camino de San Martín de Arganda del Rey (Madrid), fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Arganda del Rey, el día 29 de diciembre de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 77 general, 66 de la sección tercera del Libro de Sociedades, Folio 45, Hoja número 61.303, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de febrero de 2005, D. Carlos Niño Moral, en representación de la empresa EVENCIO NIÑO, S.A., presenta en el Registro Único de la Consejería de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, solicitud de inscripción para la realización de operaciones de gestión consistentes en la recogida y transporte de residuos no peligrosos en Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 3 de marzo de 2005, el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos solicita a la empresa una relación de los residuos que tienen la intención de recoger y transportar en nuestra Comunidad Autónoma, acompañados de sus correspondientes códigos LER, la cual es presentada el día 17 de marzo de 2005.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2005, el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos mediante un nuevo oficio, comunica a la empresa que, puesto que la inscripción otorgada a la misma por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid recoge de forma genérica como residuos admisibles en sus instalaciones el papel y cartón, plástico, madera y metales férricos y no férricos, si no aportan documentación adicional al respecto, únicamente serán objeto de su inscripción los siguientes residuos: papel y cartón (LER: 200101), madera (LER: 200138), plástico (LER: 200139) y metales (LER: 200140).

Según consta en el expediente administrativo, la empresa recibió el día 26 de mayo de 2005, el requerimiento anteriormente indicado, sin que haya aportado documentos o justificaciones según lo requerido, ni haya realizado alegación alguna.

QUINTO.- Con fecha 27 de junio de 2005, el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos formula a la Dirección General de Calidad Ambiental propuesta de resolución por la que se autoriza la inscripción de la empresa EVENCIO NIÑO, S.A., como gestor de residuos no peligrosos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Calidad Ambiental

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho y las demás normas de general aplicación,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la inscripción de la empresa EVENCIO NIÑO, S.A. como gestor de residuos no peligrosos en el correspondiente Registro, para llevar a cabo las operaciones de recogida y transporte de residuos de papel y cartón (LER: 200101), madera (LER: 200138), plástico (LER: 200139) y metales (LER: 200140), siéndole asignado el número de gestor **G.R.N.P. CL 37/05**.

Cualquier modificación respecto a la relación de residuos a gestionar deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- La inscripción estará vigente durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de la presente Resolución; pasado este plazo podrá ser renovada por períodos sucesivos de idéntica duración, previa petición del interesado, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la vigencia de la misma.

TERCERO.- Para llevar a cabo las operaciones de recogida y de transporte de los residuos se utilizarán los medios que figuran en la Memoria presentada, que tendrán como destino el incluido en la misma. Cualquier modificación al respecto deberá ser notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

CUARTO.- La empresa EVENCIO NIÑO, S.A. en su condición de gestor, deberá:

- Remitir en los primeros diez días de cada mes al Servicio de Control de la Gestión de los Residuos, de la Dirección General de Calidad Ambiental un Informe Mensual de Recogida de residuos no peligrosos en Castilla y León correspondiente al mes anterior y diferenciado por provincias.
- Presentar en la Dirección General de Calidad Ambiental, un informe anual comprensivo de las incidencias y variaciones que hayan surgido en el plan de recogida, así como un resumen de todas las recogidas efectuadas.

La presente Resolución por la que se acuerda autorizar la inscripción en el correspondiente Registro a la empresa EVENCIO NIÑO, S.A. para realizar las operaciones de recogida y transporte de residuos no peligrosos, se otorga a los efectos establecidos en la Ley 10/1998, de Residuos, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legales o reglamentariamente exigidos para el desarrollo de la actividad, dando por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Calidad Ambiental

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD AMBIENTAL.



Ed. José Antonio RUIZ DÍAZ

